



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0134-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 088-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 30 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, mediante **Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, se aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia;

Que, teniendo presente el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como un organismo Técnico Especializado en las entidades del sector Público en la Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que regula el Proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil, prescribe lo siguiente: “La presente Ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos:

- Análisis situacional. Incluyendo un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo.
- Propuesta de reorganización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con Servir.
- Valorización de los puestos de la entidad pública en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, en su punto 5 (Disposiciones Generales) numeral 5.2.3. (Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil) señala que: “La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes:





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0134-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-2-

- El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución.
- Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección.
- El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0123-2019-PCO-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2019, se reconforma la Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por los siguientes funcionarios:

- Econ. Mario Martínez Calderón : Director General de Administración
- Abog. Merly Lloclla Román : Asesora Legal de la UNAJMA
- Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata : Directora de Calidad Educativa Universitaria y Capacitación
- Dr. William Gil Castro Paniagua : Director General de Investigación e Innovación
- Abog. Lorenzo Mariluz Martínez : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Lic. Adm. Eduardo Guia Alcarraz : Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Que, mediante Informe N° 088-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 30 de marzo de 2022, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, la conformación de la comisión de tránsito al régimen del servicio civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIONES del referido informe, lo siguiente:

#### “II. ANÁLISIS:

- a) Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional José María Arguedas, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.
- b) Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE publicada el 14 de abril de 2021, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH – “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, en cuyo numeral 5.2.1, se indica que, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;
- c) Que, el numeral 5.2.3 de la citada directiva, estableció la composición de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, con los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: 1) El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución; 2) Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección; 3) El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;

#### III. CONCLUSIONES:



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0134-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-3-

En mérito al análisis realizado solicito la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021 SERVIR/PE, la cual estará conformada por los siguientes cargos:

- **Presidente** : Director General de Administración o quien haga sus veces.
- **Miembro** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- **Miembro** : Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces.”;

Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de transito al régimen del Servicio Civil y en representación de la universidad coordinar con SERVIR, el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso; asimismo la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, quedando integrada conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de transito al régimen del Servicio Civil y en representación de la universidad coordinar con SERVIR, el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso; asimismo la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

- **Presidente** : Director General de Administración o quien haga sus veces
- **Miembro** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- **Miembro** : Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Funcionarios designados, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0123-2019-PCO-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Luis Antonio Lostra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abog. Dña. Chispas Ortega  
SECRETARÍA GENERAL